



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 OCT 2023

Proceso N° 2018-00292

Revisadas las diligencias y las documentales adosadas al presente asunto, se dispone lo siguiente:

1. Se acepta la renuncia allegada por el abogado **JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO** al poder conferido para ejercer la representación del Banco Pichincha S.A., por encontrarse ajustado a lo previsto en el art. 76 del C.G.P.

2. Se incorpora al expediente el Registro Civil de Nacimiento de **EDUARDO ANTONIO HADDAD** allegado por su apoderado (fl. 228 c.2), así como la certificación expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la que consta la cancelación de la cédula de ciudadanía de la demandada **MARIA YOLANDA BONILLA LEÓN**, que antecede.

3. Así las cosas, teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, y atendiendo a lo señalado en los art. 159 y 160 del C.G.P., se tiene por configurada la causal de existencia del hecho originador de la interrupción procesal como consecuencia del fallecimiento de la demandada **MARIA YOLANDA BONILLA LEÓN**, por lo que se dispone **INTERRUMPIR EL PROCESO** desde su fallecimiento, y requerir a la parte actora para que notifique por aviso a los cónyuges o compañeros permanentes, herederos, albaceas con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, para que comparezcan al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, y designen apoderado. Para el efecto deberá aportar las constancias de notificación.

Asimismo, se le requiere para que, dentro de los 10 días siguientes, allegue al expediente copia del Registro Civil de Defunción de la *de cuius*.

4. De otra parte, se requiere a las partes por segunda vez para que, dentro de los 10 días siguientes informen bajo gravedad de juramento si ya se abrió el trámite de la sucesión o no de **MARIA YOLANDA BONILLA LEÓN**, indicando los nombres del cónyuge o compañero (a) permanente, de los herederos reconocidos, o en su defecto del albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yacente señalando las direcciones donde puedan ser notificados cada uno de ellos.

632

En caso de que no se haya iniciado sucesión, expresar el nombre del cónyuge o compañero (a) permanente y de los herederos por disposición legal o testamentarios, y las direcciones donde puedan ser notificados. En ambos casos se debe acreditar la calidad en que se les cita.

5. Una vez cumplido lo anterior, ingresen nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(2)

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Derecho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 070 Fecha 30 OCT 2023

El Secretario(a), _____


